
SUSPENSIÓN DE CIERRE DE CUENTAS BANCARIAS

[Decreto 312/20](#) [24/3]

¿QUÉ ES?

- A través de del Decreto 312/2020 el Banco Central de la República Argentina informó la suspensión hasta el 30 de abril del 2020 inclusive, del cierre de cuentas bancarias, de la inhabilitación de clientes y de la aplicación de las multas ante un cheque rechazado por falta de fondos o sin autorización para girar en descubierto o por defectos formales. También se prohíbe negar créditos bancarios a empleadores con deudas previsionales.

¿POR QUÉ?

- La medida se suma al paquete económico para paliar los efectos del coronavirus en la crisis económica.
- Se agravó la emergencia en materia económica declarada por la Ley N° 27.541.
- Porque las multas administrativas, más allá de cual sea el destino de su producido, no persiguen fines recaudatorios sino incentivar a que no se produzca la conducta reprochada.
- Porque la situación económica hace prever que el rechazo de cheques por falta de fondos habrá de incrementarse por efecto de esa situación y no necesariamente por un inadecuado uso del instrumento. Aplicar multas no cumpliría su finalidad y agravaría la situación de sujetos ya afectados por la coyuntura.

¿A QUIÉN SE DIRIGE?

- La normativa alcanza a bancos e instituciones crediticias.

¿CÓMO SE IMPLEMENTA?

- La Ley de Cheques N° 24.452 establece en su artículo 66 que el BCRA se encuentra facultado para, entre otras cuestiones, reglamentar las condiciones y requisitos de funcionamiento de las cuentas corrientes.
- Se faculta al BCRA a prorrogar las suspensiones dispuestas en los artículos 1 y 2 de este decreto mientras subsista la situación de emergencia. Es decir, mientras se extiendan los efectos de la pandemia y el Gobierno no determine el fin del aislamiento.